

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Dictámenes, por los que se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas a las personas morales “Organización de Comerciantes de Culhuacán”, Asociación Civil y “Por México Somos Mejor” Asociación Civil, así como la cancelación del registro de la persona moral “Tulyehualco en Movimiento”, Asociación Civil.**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 24 de agosto de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Ciudad de México, aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo ACU-25-10.

Los Lineamientos establecían en su numeral 3 que el Instituto Electoral, por conducto de las Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, era la autoridad encargada del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, en el numeral 19, señalaba que, la Dirección Ejecutiva mencionada, emitiría un oficio signado por su Director Ejecutivo, por medio del cual, se notificaría personalmente a la solicitante el resultado del trámite de registro como Organización Ciudadana para los efectos señalados en la Ley. En caso de respuesta afirmativa, el oficio debería acompañarse de la constancia de registro correspondiente.

- II. El 1 de diciembre de 2010, por conducto de la persona representante legal de la Asociación Civil “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil”, presentó su solicitud de registro como Organización Ciudadana, ante la entonces Dirección Distrital XXVIII y, el personal adscrito procedió a integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, conforme a los datos que se señalan a continuación:

<b>Asociación Civil</b>	<b>Oficio de remisión del expediente</b>	<b>Fecha de recepción del expediente en la DEAP</b>	<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Colonia Vinculante</b>
Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil	DDXXVIII/560/20102 de diciembre de 2010	2 de diciembre de 2010	Iztapalapa	Culhuacán Pueblo

- III. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en lo establecido en los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, otorgó el registro a la persona moral solicitante conforme a los siguientes datos:

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Oficio De Registro</b>
Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil	IEDF/DEAP/0024/2011 7 de enero de 2011

- IV. El 20 de diciembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), ordenamiento que generó la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Comisión de Participación Ciudadana, instancias a las que se les confiere entre otras atribuciones lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.
- V. El 12 de julio de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-043-11, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, que entró en vigor al momento de su aprobación, en términos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.

- VI.** El 23 de octubre de 2013, por conducto de su representante legal la persona moral “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, presentó ante la entonces Dirección Distrital XXXVI la solicitud de registro como Organización Ciudadana y, el personal adscrito procedió a integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, conforme se señala a continuación:

<b>Asociación Civil</b>	<b>Oficio de remisión del expediente</b>	<b>Fecha de recepción del expediente en la DEPC</b>	<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Colonia Vinculante</b>
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	IEDF/DDXXXVI/286/2013 24 de octubre de 2013	24 de octubre de 2013	Xochimilco	Pueblo originario de Santiago Tulyehualco

- VII.** El 13 de noviembre de 2013, una vez que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana llevó a cabo las actuaciones correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de requisitos, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, presentándolo a consideración del Consejo General, quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, mediante Acuerdo ACU-53-13, del 27 de noviembre de 2013.
- VIII.** El 26 de octubre de 2015, por conducto de su representante legal la persona moral “Por México Somos Mejor” Asociación Civil, presentó ante la entonces Dirección Distrital XXVII la solicitud de registro como Organización Ciudadana y, el personal adscrito procedió a integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, conforme se señala a continuación:

<b>Asociación Civil</b>	<b>Oficio de remisión del expediente</b>	<b>Fecha de recepción el expediente en la DEPC</b>	<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Colonia Vinculante</b>
Por México Somos Mejor, Asociación Civil	IEDF-DD/XXVII/413/2015 26 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015	Iztapalapa	Miguel de la Madrid Hurtado

- IX.** El 15 de diciembre de 2015, una vez que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana verificó el cumplimiento de requisitos, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, sometiéndolo a consideración del Consejo General, quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil, mediante Acuerdo ACU-14-16, del 28 de enero de 2016.
- X.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, el cual, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entró en vigor el 21 del mismo mes y año, y abrogó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11, de 12 de julio de 2011.
- XI.** El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XII.** El 25 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó el Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

(Reglamento), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 2 de junio de 2020, y por el cual se abrogó el Reglamento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, de 4 de agosto de 2017.

- XIII.** El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación, así como 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite.
- XIV.** Que las Direcciones Distritales 27 y 28 tuvieron conocimiento del fallecimiento de la persona representante legal de una Organización Ciudadana, respectivamente, derivado de lo cual, levantaron las Actas Circunstanciadas siguientes:

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Acta Circunstanciada</b>	<b>Dirección Distrital</b>	<b>Representante Legal</b>
Por México Somos Mejor, Asociación Civil	Sin clave de identificación 3 de abril de 2023	27	Sebastián Felipe Alvarado Santos
Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil	IECM-DD28/ACT-003/2023 4 de marzo de 2023	28	Sergio Serrano

- XV.** Que el personal de los Órganos Desconcentrados 27 y 28, respectivamente, en el Acta Circunstanciada, emitida por motivo del fallecimiento de las personas representantes de cada Organización Ciudadana, hicieron constar lo siguiente:

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
Por México Somos Mejor, Asociación Civil	Acta de 3 de abril de 2023, sin clave de identificación	Lic. Israel Rosas Almanza y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez personas Titular y Secretario del Órgano Desconcentrado 27	<p><b>“SEGUNDO.</b> QUE EL ...PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE REMITIÓ AL CORREO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EL OFICIO NÚMERO IECM-DD27/138/2023 Y LOS FORMATOS RR-3 E IB7 MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO OD27/174/CE/2023, PARA QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO DE REGISTRO Y SU INFORME BIANUAL...”</p> <p><b>TERCERO.</b> APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO NOS APERSONAMOS EN EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, ENTENDIÉNDONOS CON LA C..., QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL C. SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, POR MÉXICO SOMOS MEJOR AC, QUIEN NOS INFORMÓ QUE SU ESPOSO,</p>

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA..., HABÍA FALLECIDO SEIS MESES ATRÁS...</p> <p><b>CUARTO.</b> EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO VISITAMOS DE NUEVA CUENTA EL DOMICILIO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA ENTREVISTARNOS CON LA C..., QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL C. SEBASTIAN FELIPE ALVARADO SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA... QUIEN NOS ATENDIÓ E INFORMANDONOS QUE ELLA... ERA LA SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN CUESTIÓN Y QUE HABÍA PLATICADO CON ... Y CON OTROS INTEGRANTES DE LA MISMA ORGANIZACIÓN Y QUE HABÍAN LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE POR EL MOMENTO NO REFRENDARÍAN SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO... Y QUE MÁS ADELANTE ... SOLICITARÍAN DE NUEVA CUENTA SU</p>

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			REGISTRO; ENTREGÁNDONOS EN ESE MOMENTO UNA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL C. SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS...”
Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil	IECM-DD28/ACT-003/2023, del 4 de marzo de 2023	Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, personas Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado 28	“ <b>SEGUNDO.</b> CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS SE REALIZARON LAS LLAMADAS CORRESPONDIENTES A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS... PARA HACERLES LA INVITACIÓN A REALIZAR SU INFORME BIANUAL, ASÍ COMO SU REFRENDO.” “ <b>TERCERO.</b> AL REALIZAR LA LLAMADA A LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN A.C., UNA PERSONA DE NOMBRE ... NOS INFORMÓ DEL FALLECIMIENTO DEL C. <b>SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL...</b> ; EL CUAL DESCONOCE SI LA FAMILIA CONTINUARÁ CON LA ORGANIZACIÓN O NO, TODA VEZ QUE ÉL NO

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			<p>TIENE COMUNICACIÓN CON NINGÚN INTEGRANTE DE LA FAMILIA Y NO SABE EL DOMICILIO DEL SR. SERGIO SERRANO.”</p> <p>“<b>CUARTO.</b> EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PERSONAL ADSCRITO ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL ACUDIÓ AL DOMICILIO LEGAL REGISTRADO DE LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN A.C., SITO EN CALLE..., SIENDO ATENDIDOS POR EL C. ... QUIEN NOS REITERÓ EL FALLECIMIENTO DEL <b>C. SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASIMISMO,</b> MANIFESTÓ NO CONTAR CON ALGÚN NÚMERO, DIRECCIÓN O CORREO DE CONTACTO REFERENTE A ALGÚN FAMILIAR O CONOCIDO DEL <b>C. SERGIO SERRADO...</b>”</p> <p>“<b>QUINTO.</b> POR LO ACONTECIDO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR</p>

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			QUE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL TUVO CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN...”

- XVI.** Por conducto de la persona representante legal, se presentó ante la Dirección Distrital 25, un escrito en el cual manifestó su decisión de no continuar con el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Organización Ciudadana	Fecha de recepción de la solicitud	Dirección Distrital	Representante Legal
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	30 de marzo de 2023	25	C. Rigoberto Saldaña Galicia

- XVII.** En el escrito señalado en el antecedente XVI, la persona representante legal de la Organización Ciudadana Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil manifestó lo siguiente:

Organización Ciudadana	Manifestación
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	«...le informo que por así convenir a mis intereses solicito la <b>cancelación de registro</b> de la Organización Ciudadana que represento, denominada <b>“TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL”</b> , registrada en el año 2013 con la nomenclatura <b>IEDF/OC/012/2013...</b> »

**XVIII.** El personal del Órgano Desconcentrado 25, mediante Acta Circunstanciada, hizo constar que se recibió el escrito citado en el Antecedente XVII, tal como sigue:

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	DD25/ACTC-08/2023, de 05 de abril de 2023	Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, personas Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado 25	<p><b>“CUARTO.</b> ...EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS... PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE... CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON NÚMERO DE OFICIO IECM-DD-25/125/2023... PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO... DICHA DILIGENCIA FUE ATENDIDA CON LA C. ..., QUIEN DIJO SER LA ESPOSA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL...NOS CONFIRMO QUE SU ESPOSO YA NO DESEABA REALIZAR EL REFRENDO DE SU ORGANIZACIÓN...”</p> <p><b>“SEXTO.</b> QUE EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PRESENTÓ EL</p>

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Acta Circunstanciada</b>	<b>Personas que firman el Acta Circunstanciada</b>	<b>Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada</b>
			<i>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN A LA SEDE DISTRITAL Y NOS ENTREGÓ... EL ESCRITO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO..."</i>

- XIX.** Las Direcciones Distritales 27 y 28 remitieron a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, los expedientes formados con motivo del fallecimiento de las personas representantes legales de dos Organizaciones Ciudadanas, respectivamente, como se menciona a continuación:

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Dirección Distrital</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fecha de recepción del expediente en la DEPCyC</b>
Por México Somos Mejor, A.C.	27	OD27/CE/282/23	3 de abril de 2023
Organización de Comerciantes de Culhuacán, A. C.	28	IECM/DD28/CE/338/2023	21 de marzo de 2023

- XX.** La Dirección Distrital 25 remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por la persona representante legal de una Organización Ciudadana, como se menciona a continuación:

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Dirección Distrital</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fecha de recepción del expediente en la DEPCyC</b>
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	25	Oficio IECM-DD-25/0183/2023	5 de abril de 2023

- XXI.** El 24 de mayo de 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/025/2023, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Dictámenes, por el que se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas a las personas morales “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” y “Por México Somos Mejor” Asociación Civil, así como la cancelación del registro de “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.

### **CONSIDERANDOS:**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a Ley de Participación.

- 2.** Que el artículo 1 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa.
- 3.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 4.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan por el Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano

superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad, los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de los mecanismos de participación ciudadana, además de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracción VII indica que la Comisión tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de las solicitudes de registro de ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.
15. Que el Código Electoral, en su artículo 97 fracción IX, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.
16. Que en el artículo 111 de la Ley de Participación dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente.
17. Que en los artículos 9 y 13 del Reglamento se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y que es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las Organizaciones

Ciudadanas, por medio de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

- 18.** Que conforme a los artículos 18 y 20 del Reglamento, las solicitantes de registro de Organizaciones Ciudadanas, por conducto de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la Unidad Territorial donde pretendan su vinculación.
- 19.** Que de acuerdo con los artículos 53, fracciones I, III y IX, son causales de pérdida y cancelación de registro de la Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, cuando no se presente su solicitud de refrendo de registro, la solicitud de cancelación presentada por escrito por parte de la persona representante legal y, las demás que contravengan las disposiciones de la Ley de Participación y el Reglamento.
- 20.** Que de conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento, en caso de fallecimiento de la persona representante legal de la Organización Ciudadana, el personal de la Dirección Distrital correspondiente levantará acta circunstanciada, la cual, será remitida a la Dirección Ejecutiva. Asimismo, antes de comenzar el procedimiento de pérdida de registro de una Organización Ciudadana, el personal de la Dirección Distrital acudirá al domicilio que obre en los archivos, para exhortar a que se presente su solicitud de referendo, posteriormente, se deberá realizar su publicación en estrados y se levantará acta circunstanciada.
- 21.** Que el artículo 55 del Reglamento señala que, el procedimiento de cancelación de registro a petición de la persona representante legal inicia con un escrito libre y espontáneo de la persona representante legal en donde se manifieste su decisión de no continuar con el registro, dejándose constancia en acta circunstanciada, que se integrará al expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

22. Que el personal de los Órganos Desconcentrados 27 y 28, emitieron un Acta Circunstanciada, por motivo del fallecimiento de las personas representantes de cada Organización Ciudadana, en donde hicieron constar lo siguiente:

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
Por México Somos Mejor, Asociación Civil	Acta de 3 de abril de 2023, sin clave de identificación	Lic. Israel Rosas Almanza y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez personas Titular y Secretario del Órgano Desconcentrado 27	<p><b>“SEGUNDO.</b> QUE EL ...PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE REMITIÓ AL CORREO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EL OFICIO NÚMERO IECM-DD27/138/2023 Y LOS FORMATOS RR-3 E IB7 MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO OD27/174/CE/2023, PARA QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO DE REGISTRO Y SU INFORME BIANUAL...”</p> <p><b>TERCERO.</b> APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO NOS APERSONAMOS EN EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, ENTENDIÉNDONOS CON LA C..., QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL C. SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN</p>

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			<p>CIUDADANA, POR MÉXICO SOMOS MEJOR AC, QUIEN NOS INFORMÓ QUE SU ESPOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA..., HABÍA FALLECIDO SEIS MESES ATRÁS...</p> <p><b>CUARTO.</b> EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO VISITAMOS DE NUEVA CUENTA EL DOMICILIO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA ENTREVISTARNOS CON LA C..., QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL C. SEBASTIAN FELIPE ALVARADO SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA... QUIEN NOS ATENDIÓ E INFORMANDONOS QUE ELLA... ERA LA SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN CUESTIÓN Y QUE HABÍA PLATICADO CON ... Y CON OTROS INTEGRANTES DE LA MISMA ORGANIZACIÓN Y QUE HABÍAN LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE POR EL MOMENTO NO REFRENDARÍAN SU</p>

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			REGISTRO ANTE EL INSTITUTO... Y QUE MÁS ADELANTE ... SOLICITARÍAN DE NUEVA CUENTA SU REGISTRO; ENTREGÁNDONOS EN ESE MOMENTO UNA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL C. SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS..."
Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil	IECM-DD28/ACT-003/2023, del 4 de marzo de 2023	Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado 28	"SEGUNDO. CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS SE REALIZARON LAS LLAMADAS CORRESPONDIENTES A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS... PARA HACERLES LA INVITACIÓN A REALIZAR SU INFORME BIANUAL, ASÍ COMO SU REFRENDO." "TERCERO. AL REALIZAR LA LLAMADA A LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN A.C., UNA PERSONA DE NOMBRE ... NOS INFORMÓ DEL FALLECIMIENTO DEL C. SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL...; EL CUAL DESCONOCE SI LA

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			<p>FAMILIA CONTINUARÁ CON LA ORGANIZACIÓN O NO, TODA VEZ QUE ÉL NO TIENE COMUNICACIÓN CON NINGÚN INTEGRANTE DE LA FAMILIA Y NO SABE EL DOMICILIO DEL SR. SERGIO SERRANO.”</p> <p><b>“CUARTO. EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PERSONAL ADSCRITO ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL ACUDIÓ AL DOMICILIO LEGAL REGISTRADO DE LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN A.C., SITO EN CALLE..., SIENDO ATENDIDOS POR EL C. ... QUIEN NOS REITERÓ EL FALLECIMIENTO DEL C. SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASIMISMO, MANIFESTÓ NO CONTAR CON ALGÚN NÚMERO, DIRECCIÓN O CORREO DE CONTACTO REFERENTE A ALGÚN FAMILIAR O CONOCIDO DEL C. SERGIO SERRADO...”</b></p> <p><b>“QUINTO. POR LO ACONTECIDO, SE PROCEDE A LEVANTAR</b></p>

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
			LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR QUE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL TUVO CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN...”

23. Que, por conducto de la persona representante legal, se presentó ante la Dirección Distrital 25, un escrito en el cual manifestó su decisión de no continuar con el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Organización Ciudadana	Fecha de recepción de la solicitud	Representante Legal	Manifestación
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	30 de marzo de 2023	C. Rigoberto Saldaña Galicia	«...le informo que por así convenir a mis intereses solicito la <b>cancelación de registro</b> de la Organización Ciudadana que represento, denominada <b>“TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL”</b> , registrada en el año 2013 con la nomenclatura <b>IEDF/OC/012/2013...</b> »

24. Que el personal del Órgano Desconcentrado 25, mediante Acta Circunstanciada, hizo constar que se recibió el escrito citado en el Considerando 23, de la forma siguiente:

Organización Ciudadana	Acta Circunstanciada	Personas que firman el Acta Circunstanciada	Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	DD25/ACTC-08/2023, de 05 de abril de 2023	Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, personas Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado 25	<p><b>“CUARTO.</b> ...EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS... PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE... <b>CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON NÚMERO DE OFICIO IECM-DD-25/125/2023...</b> PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO... DICHA DILIGENCIA FUE ATENDIDA CON LA C. ..., QUIEN DIJO SER LA ESPOSA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL...NOS CONFIRMO QUE SU ESPOSO YA NO DESEABA REALIZAR EL REFRENDO DE SU ORGANIZACIÓN...”</p> <p><b>“SEXTO.</b> QUE EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PRESENTÓ EL</p>

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Acta Circunstanciada</b>	<b>Personas que firman el Acta Circunstanciada</b>	<b>Lo que se hace constar en el Acta Circunstanciada</b>
			<i>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN A LA SEDE DISTRITAL Y NOS ENTREGÓ... EL ESCRITO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO...”</i>

- 25.** Que las Direcciones Distritales 27 y 28 remitieron a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, los expedientes formados con motivo del fallecimiento de las personas representantes legales de dos Organizaciones Ciudadanas, respectivamente, como se menciona a continuación:

<b>Organización Ciudadana</b>	<b>Dirección Distrital</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fecha de recepción del expediente en la DEPCyC</b>
Por México Somos Mejor, A.C.	27	OD27/CE/282/23	3 de abril de 2023
Organización de Comerciantes de Culhuacán, A. C.	28	IECM/DD28/CE/338/2023	21 de marzo de 2023

- 26.** Que la Dirección Distrital 25 remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por la persona representante legal de una Organización Ciudadana, como se menciona a continuación:

Organización Ciudadana	Dirección Distrital	Correo electrónico	Fecha de recepción del expediente en la DEPCyC
Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil	25	Oficio remitido mediante correo: IECM-DD-25/0183/2023	5 de abril de 2023

- 27.** Que los artículos 57, 58, 59 y 60 del Reglamento refieren que, recibido el expediente de pérdida y cancelación de registro, la Dirección Ejecutiva, procederá a verificar las actuaciones que realizó la Dirección Distrital y en caso de encontrar inconsistencias solicitará se reponga la actuación en el plazo de cinco días hábiles y remitir el expediente al día hábil siguiente de la actuación. Posteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o al vencimiento del término de cinco días hábiles antes señalado, remitirá a la Comisión el Anteproyecto de Acuerdo y de Dictamen respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación en su siguiente sesión ordinaria.

En caso de ser aprobados, se presentarán a la consideración del Consejo General los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre la pérdida o cancelación del registro.

- 28.** Que en el artículo 61 del Reglamento señala que la Organización Ciudadana que hubiese perdido o cancelado su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un año.
- 29.** Que la Comisión propuso a este Consejo General, un Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Dictámenes, por el que se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas a las personas morales “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” y “Por México Somos Mejor” Asociación Civil, así como la cancelación del registro de “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, en términos de lo dispuesto por la Ley de

Participación y el Reglamento, en el que se considera procedente aprobar en sus términos, por las razones expuestas en el mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes por los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de las personas morales “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” y “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil, ya que dichas personas morales no presentaron su solicitud de refrendo de registro, así como la cancelación del registro como Organización Ciudadana de “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, toda vez que la solicitud de cancelación fue presentada por escrito por parte de la persona representante legal, en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 60 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y las cédulas de identificación de las personas morales “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil”, “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil” y “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente al representante legal de la persona moral “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil” el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, derivado del fallecimiento de las personas representantes legales, notifique el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en el domicilio legal que obra en el expediente de las personas morales “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” y “Por México Somos Mejor, Asociación Civil”, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las Direcciones Distritales 25, 27 y 28 de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: qK5EkzXA+/tVfjl+NwxMy271XcHypBSsYgxlZbJ7PvE=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 06:30:26 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: FEfurckAJgbZGak/Ph8HoRGSMmC1dqhdesJ2Zcy1H4c=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 08:58:03 p. m.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral “Organización de Comerciantes de Culhuacán”, Asociación Civil.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El 1 de diciembre de 2010, la persona moral denominada “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” (la Asociación), por conducto del C. Sergio Serrano, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Culhuacán pueblo, en la Demarcación Iztapalapa.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVIII/560/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el 2 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.
4. El 12 de enero de 2010, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicó mediante el oficio IEDF/DEAP/0024/2011, a la persona representante legal de la solicitante denominada “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” la procedencia del registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral.

5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación, así como 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevaran a cabo el trámite.
6. El 4 de marzo de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 28, del Instituto Electoral dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD28/ACT-003/2023, signada por la Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, personas Titular y Secretaria del referido Órgano Desconcentrado, de las diligencias para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil” para la presentación del refrendo de registro y el informe bianual, así como del fallecimiento del representante legal de dicha organización, razón por la cual no realizaron el trámite referido.
7. El 21 de marzo de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 28, mediante correo electrónico IECM/DD28/CE/338/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias efectuadas sobre las comunicaciones tendientes a la presentación del refrendo de registro y el informe bianual de la Organización Ciudadana “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil”, así como del fallecimiento del representante legal de dicha persona moral.
8. El 3 de mayo de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

(Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 de mayo de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

### **C o n s i d e r a n d o s :**

#### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero fracción VIII, quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de la pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. El 21 de marzo de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 28, mediante correo electrónico IECM/DD28/CE/338/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias efectuadas sobre las comunicaciones tendientes a la presentación del refrendo de registro y el informe bianual de la Organización Ciudadana “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil”, así como del fallecimiento del representante legal de dicha persona moral.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
a) Fecha de último refrendo	IECM/DEPCyC/220/2021 de fecha 19 de abril de 2021
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral	<p>La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite.</li><li>- Con fecha 4 de marzo de 2023, mediante Acta Circunstanciada identificada con la clave IECM-</li></ul>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>DD28/ACT-003/2023, constante de tres fojas, la Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado 28, dejaron constancia de las diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Organización de Comerciantes de Culhuacán, Asociación Civil”, para invitarlo a presentar su solicitud de refrendo de registro e informe bianual ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos siguientes:</p> <p><b>“SEGUNDO.</b> CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE REALIZARON LAS LLAMADAS CORRESPONDIENTES A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS REGISTRADAS EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, PARA HACERLES LA INVITACIÓN A REALIZAR SU INFORME BIANUAL, ASÍ COMO SU REFRENDO.</p> <p><b>“TERCERO.</b> AL REALIZAR LA LLAMADA A LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN A.C., UNA PERSONA DE NOMBRE... NOS INFORMÓ DEL FALLECIMIENTO DEL <b>C. SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL CON NÚMERO DE REGISTRO IEDF/OC/097/2010</b>; EL CUAL DESCONOCE SI LA FAMILIA CONTINUARÁ CON LA ORGANIZACIÓN O NO, TODA VEZ QUE ÉL NO TIENE COMUNICACIÓN CON NINGÚN INTEGRANTE DE LA FAMILIA Y NO</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>SABE EL DOMICILIO DEL SR. SERGIO SERRANO.</p> <p><b>CUARTO.</b> EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PERSONAL ADSCRITO ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL ACUDIÓ AL DOMICILIO LEGAL REGISTRADO DE LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN A.C., SITO EN CALLE..., SIENDO ATENDIDOS POR EL C. ... QUIEN NOS REITERÓ EL FALLECIMIENTO DEL <b>C. SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASIMISMO</b>, MANIFESTÓ NO CONTAR CON ALGÚN NÚMERO, DIRECCIÓN O CORREO DE CONTACTO REFERENTE A ALGÚN FAMILIAR O CONOCIDO DEL <b>C. SERGIO SERRANO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES DE CULHUACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL.</b></p> <p><b>QUINTO.</b> POR LO ACONTECIDO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR QUE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL TUVO CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, A TRAVÉS DEL C. ...”</p>
<p><b>c) En caso de fallecimiento de la persona representante legal</b></p>	<p>En el Acta Circunstanciada no se menciona la recepción por parte de la Dirección Distrital 28 del documento en el que conste el fallecimiento de la persona Representante Legal.</p>
<p><b>d) Acreditación de las facultades de la</b></p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>representación legal de la Organización Ciudadana.</b>	<p>Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 87,694, libro 1,412, del 8 de diciembre de 1996, emitido por el Notario público número 57 del entonces Distrito Federal, Lic. David Figueroa Márquez, en donde consta que, la representación de la asociación se establece en los Estatutos, en sus artículos DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO NOVENO, y artículo Transitorio ÚNICO, numeral UNO y TRES, que señalan lo siguiente:</p> <p><i>“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo de Directores compuesto de números impares. Al nombrar a los Directores, la Asamblea determinará quién fungirá como Presidente, quién como Secretario, quién como Tesorero y quiénes como Vocales...”</i></p> <p>...</p> <p><i>ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - El Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo de Directores de la Asociación tendrán, en lo personal, para ejercitar conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades:</i></p> <p>a) <b>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS</b>, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley...</p> <p>...</p> <p>b) <b>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>, con todas las facultades administrativas...”</p> <p>...</p> <p><i>“ARTICULOS TRANSITORIOS ÚNICO. - Los comparecientes...acuerdan lo siguiente.</i></p> <p><i>UNO. - Designar como miembros del CONSEJO DE DIRECTORES de la Asociación, a las personas cuyos cargos y nombres se expresan a continuación:</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	PRESIDENTE: <b>SERGIO SERRANO</b> . ...

Con los requisitos expuestos con anterioridad, son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 28, y derivado de los Antecedentes 6 y 7, así como lo señalado en el Considerando II del presente Dictamen, es de determinarse que con la documentación mencionada y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción I y 56 del Reglamento, por lo que la pérdida de registro como Organización Ciudadana resulta procedente, ya que dicha persona moral no presentó la solicitud de refrendo de registro, en este sentido, la Comisión aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen se:**

#### **RESUELVE:**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Organización de Comerciantes de Culhuacán**”, **Asociación Civil**, en virtud de que se cumplen con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Organización de Comerciantes de Culhuacán**”, **Asociación Civil**.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: sCEnXjKCDS4wEEDAhoWREq+jxjIR8W/6MyXo/lu4lpc=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 06:33:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 18wy+9DoP0kJReZS74H+Rixv20H3mqZokQJzVSzrcM=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 09:02:47 p. m.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil.**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 26 de octubre de 2015, la persona moral denominada “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil (la Asociación), por conducto del C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Miguel de la Madrid Hurtado, en la Demarcación Iztapalapa.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD/XXVII/413/2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva recibió, el 30 de octubre de 2015, el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar las actuaciones correspondientes, a efecto de llevar a cabo la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir de lo cual se integró la propuesta de Dictamen.
4. El 15 de diciembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva, procediendo a someterlo a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo ACU-

14-16, del 28 de enero de 2016, por el cual se otorgó el registro como Organización Ciudadana a la Asociación.

5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de "Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades" de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación, así como 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite.
6. El 3 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 27, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante Acta Circunstanciada de 3 de abril de 2023, sin clave de identificación, signada por el Lic. Israel Rosas Almanza y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez personas Titular y Secretario del referido Órgano Desconcentrado, de las diligencias para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana "Por México Somos Mejor", Asociación Civil, para la presentación del refrendo de registro y el informe bianual, así como del fallecimiento del representante legal de dicha organización, razón por la cual no realizaron el trámite referido.
7. El 3 de abril de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 27, mediante correo electrónico OD27/CE/282/23, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias efectuadas sobre las comunicaciones tendientes a la presentación del refrendo de registro y el informe bianual de la Organización Ciudadana "Por México Somos Mejor", Asociación Civil, así como del fallecimiento del representante legal de dicha persona moral.
8. El 3 de mayo de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

(Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 de mayo de 2023, la *Comisión* aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

### **C o n s i d e r a n d o s :**

#### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (*Código*); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de la pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

#### **II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.**

1. El 3 de abril de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 27, mediante correo electrónico OD27/CE/282/23, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente

formado con motivo de las diligencias efectuadas sobre las comunicaciones tendientes a la presentación del refrendo de registro y el informe bianual de la Organización Ciudadana “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil, así como del fallecimiento del representante legal de dicha persona moral.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
a) Fecha de último refrendo	IECM/DEPCyC/268/2021 de fecha 07 de mayo de 2021
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral	<p>La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 12, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite.</li> <li>- Con fecha 3 de abril de 2023 mediante Acta Circunstanciada, sin clave de identificación, constante de cuatro fojas, el Lic. Israel Rosas Almanza y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez, personas Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado 27, dejaron constancia de las diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de la</li> </ul>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>Organización Ciudadana denominada “Por México Somos Mejor”, Asociación Civil para invitarlo a presentar su solicitud de refrendo de registro e informe bianual ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos siguientes:</p> <p><i>“SEGUNDO. QUE EL ...PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE REMITIÓ AL CORREO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EL OFICIO NÚMERO IECM-DD27/138/2023 Y LOS FORMATOS RR-3 E IB7 MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO OD27/174/CE/2023, PARA QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO DE REGISTRO Y SU INFORME BIANUAL...”</i></p> <p><i>TERCERO. APROXIMADAMENTE A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO NOS APERSONAMOS EN EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, ENTENDIÉNDONOS CON LA C..., QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL C. SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, POR MÉXICO SOMOS MEJOR AC, QUIEN NOS INFORMÓ QUE SU ESPOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA..., HABÍA FALLECIDO SEIS MESES ATRÁS...</i></p> <p><i>CUARTO. EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO VISITAMOS DE NUEVA CUENTA EL DOMICILIO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA ENTREVISTARNOS CON LA C..., QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL C. SEBASTIAN FELIPE ALVARADO SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA... QUIEN NOS ATENDIÓ E INFORMANDONOS QUE ELLA...</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p><i>ERA LA SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN CUESTIÓN Y QUE HABÍA PLATICADO CON ... Y CON OTROS INTEGRANTES DE LA MISMA ORGANIZACIÓN Y QUE HABÍAN LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE POR EL MOMENTO NO REFRENDARÍAN SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO... Y QUE MÁS ADELANTE ... SOLICITARÍAN DE NUEVA CUENTA SU REGISTRO; ENTREGÁNDONOS EN ESE MOMENTO UNA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL C. SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS...”</i></p>
<p><b>c) En caso de fallecimiento de la persona representante legal</b></p>	<p>Se agregó como Anexo 1 del Acta Circunstanciada de la Dirección Distrital 27 copia del Acta de Defunción del C. Sebastián Felipe Alvarado Santos.</p>
<p><b>d) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana.</b></p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 213,679, libro 1,248, de 14 de marzo 2015, emitido por el Notario público número 35 del entonces Distrito Federal, Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, en donde consta que, la representación de la asociación se establece en la Cláusula SEGUNDA, y artículos vigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, que señalan lo siguiente:</p> <p>“CLÁUSULAS:</p> <p>...</p> <p><i>SEGUNDA.- CONSEJO DIRECTIVO.- La asociación civil que se constituye será dirigida por un CONSEJO DIRECTIVO, el cual queda integrado de la siguiente manera:</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p><i>PRESIDENTE: SEBASTIÁN FELIPE ALVARADO SANTOS.</i></p> <p>...</p> <p><i>Los integrantes del Consejo Directivo, en lo individual, tendrá las facultades y obligaciones que le atribuyen los Estatutos Sociales, y de manera particular, los poderes y las facultades que se establecen en el artículo vigésimo séptimo...</i></p> <p><i>“ESTATUTOS SOCIALES</i></p> <p>...</p> <p><i>ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - ÓRGANO DIRECTIVO. - La asociación será dirigida y administrada por un órgano directivo, el cual podrá ser denominado CONSEJO DIRECTIVO...tendrá los siguientes poderes:</i></p> <p><i>1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...</i></p> <p>...</p> <p><i>Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas...representando a la asociación en todos los negocios que se le ofrezcan...</i></p> <p>...</p> <p><i>“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - FACULTADES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO.</i></p> <p><i>I. Son facultades del PRESIDENTE...:</i></p> <p><i>a).- Representar legalmente a la asociación con los siguientes poderes:</i></p> <p><i>1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...</i></p> <p><i>El presidente tendrá las facultades señaladas en el punto uno del artículo vigésimo tercero...</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	2. <u>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -... y se comprendan en una amplia y general administración.</u> ...

Con los requisitos expuestos con anterioridad, son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 27, y derivado de los Antecedentes 6 y 7, así como lo señalado en el Considerando II del presente Dictamen, es de determinarse que con la documentación mencionada y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción I y 56 del Reglamento, por lo que la pérdida de registro como Organización Ciudadana resulta procedente, ya que dicha persona moral no presentó la solicitud de refrendo de registro, en este sentido, la Comisión aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

#### RESUELVE:

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Por México Somos Mejor**”, **Asociación Civil**, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Por México Somos Mejor**”, **Asociación Civil**.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: mQ+T/Udne7jASDEnQNms66vRzq0FRr0KdAujJnZ5Rro=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 06:34:10 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: o3KYelXnfXp3vaUyiFKT230HlvS7uQABXrSwzImDp/M=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 09:00:37 p. m.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de cancelación como Organización Ciudadana de la persona moral “Tulyehualco en Movimiento”, Asociación Civil.**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 23 de octubre de 2013, la persona moral denominada “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil” (la Asociación), por conducto del C. Rigoberto Saldaña Galicia, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con el pueblo originario de Santiago Tulyehualco, en la Demarcación Xochimilco.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXXVI/286/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar actuaciones correspondientes, a efecto de llevar a cabo la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir de lo cual se integró la propuesta de Dictamen.
4. El 13 de noviembre de 2013, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva, procediendo a someterlo a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual fue aprobado mediante Acuerdo

ACU-53-13, del 27 de noviembre de 2013, por el cual se otorgó el registro como Organización Ciudadana a *la Asociación*.

5. El 30 de marzo de 2023, se recibió en las instalaciones de la Dirección Distrital 25, un escrito, constante de una foja, signado por el C. Rigoberto Saldaña Galicia, representante legal de la Organización Ciudadana “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*«...le informo que por así convenir a mis intereses solicito la **cancelación de registro** de la Organización Ciudadana que represento, denominada **“TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL”**, registrada en el año 2013 con la nomenclatura **IEDF/OC/012/2013...**»*

6. El 05 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 25 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada, identificada con la clave IECM-DD25/ACTC-08/2023, signada por el Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, personas Titular y Secretaria del referido Órgano Desconcentrado, de las diligencias para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Tulyehualco en Movimiento”, Asociación Civil”, para invitarlo a realizar su refrendo de registro y presentación de su informe bianual de actividades, así como de la presentación de un escrito por parte del representante de dicha persona moral en el que manifiesta su decisión de no continuar con el registro.
7. El 5 de abril 2023, el Titular de la Dirección Distrital 25, mediante oficio IECM-DD-25/0183/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”.
8. El 3 de mayo de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo

General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 de mayo de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se cancela el registro de la persona moral “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la cancelación de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

### **C o n s i d e r a n d o s :**

#### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción III, 55, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de la solicitud de cancelación de registro de la Organización Ciudadana.

#### **II. Presentación de solicitud de cancelación de registro y documentación soporte.**

1. En el expediente de mérito consta que, con fecha 5 de abril de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 25, mediante oficio IECM-DD-25/0183/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
a) Fecha de último refrendo	Oficio IECM/DEPCyC/225/2021 de fecha 19 de abril de 2021	
b) Escrito libre y espontáneo en donde manifiesta su decisión de no continuar con el registro.	Escrito presentado ante la Dirección Distrital 25, el 30 de marzo de 2023, constante de una foja útil, firmado por la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, el C. Rigoberto Saldaña Galicia, por el cual, solicita lo siguiente: <i>«...le informo que por así convenir a mis intereses solicito la <b>cancelación de registro</b> de la Organización Ciudadana que represento, denominada <b>“TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL”,</b> registrada en el año 2013 con la nomenclatura <b>IEDF/OC/012/2013...</b>»</i>	<b>SI</b>
b) Acta Circunstanciada	El 05 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 25, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada, identificada con la clave IECM-DD25/ACTC-08/2023, signada por el Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, personas Titular y	<b>SI</b>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>Secretaria del Órgano Desconcentrado 25, por la cual, se hicieron constar las diligencias para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil”, para invitarlo a realizará su refrendo de registro y presentación de su informe bianual de actividades, así como de la presentación de un escrito por parte del representante de dicha persona moral en el que manifiesta su decisión de no continuar con el registro, en los términos siguientes:</p> <p>“...  <b>SEGUNDO...</b> <i>MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL IECM/OD25/CE/236/2023 DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE REMITIÓ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO LOS FORMATOS REQUERIDOS... PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES...</i></p> <p><b>TERCERO.</b> <i>ASIMISMO CON FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA...TRATO DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICO ... CON EL C. RIGOBERTO SALDAÑA GALICIA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TULYEHUALCO EN</i></p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>MOVIMIENTO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS ... REGISTRADOS, ... SIN RECIBIR RESPUESTA EN NINGUNO DE LOS NÚMEROS DE TELÉFONO PROPORCIONADOS...</i></p> <p><b>TERCERO.</b> POSTERIORMENTE, CON FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS... LA ASISTENTE JURÍDICO CONTACTÓ VÍA TELEFÓNICA AL REPRESENTANTE, PARA RECORDARLE EN PLAZO CON EL QUE CONTABA PARA EL REFRENDO DE SU ORGANIZACIÓN CIUDADANA, Y EL CIUDADANO LE MANIFESTÓ QUE NO DESEABA REFRENDAR...</p> <p><b>“CUARTO.</b> ...EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS... PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ...<b>CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON NÚMERO DE OFICIO IECM-DD-25/125/2023...</b> PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO...</p> <p>DICHA DILIGENCIA FUE ATENDIDA CON LA C. ... QUIEN DIJO SER LA ESPOSA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL...NOS CONFIRMO QUE SU ESPOSO YA NO DESEABA REALIZAR EL REFRENDO DE SU ORGANIZACIÓN...”</p> <p><b>“SEXTO...</b> EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PRESENTÓ EL</p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN A LA SEDE DISTRITAL Y NOS ENTREGÓ ... ESCRITO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO..."</i></p>	
<p><b>c) Acreditación de las facultades de representación de la persona solicitante.</b></p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 141, 379, libro 2,585, del 30 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaria número 198, del entonces Distrito Federal.</p> <p>En dicho instrumento notarial, se le otorga la representación legal de la asociación "Tulyehualco en Movimiento, Asociación Civil" al C. Rigoberto Saldaña Galicia, de conformidad con su cláusula VIGÉSIMA OCTAVA y el ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO y SEGUNDO, en donde se señala lo siguiente:</p> <p><i>"ESTATUTOS.</i></p> <p>...</p> <p>VIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo Directivo nombra como delegado para que ejecute las decisiones del Consejo al Presidente del Consejo Directivo quien en lo individual representará a la asociación, con las siguientes facultades:</p> <p><b>A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ...</b></p>	<p><b>SI</b></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>...</p> <p>h) Para representar a la Asociación ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas.</p> <p><b>B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...</b></p> <p>...</p> <p><b>E. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..."</b></p> <p>...</p> <p><i>"ARTÍCULOS TRANSITORIOS</i></p> <p>...</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Confiar la Dirección de la Asociación a un <b>CONSEJO DIRECTIVO</b> y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: PRESIDENTE---RIGOBERTO SALDAÑA GALICIA.</p> <p>...</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Consejo Directivo como cuerpo colegiado, gozará de manera conjunta o separadamente de los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula Vigésima Octava de sus Estatutos Sociales..."</p> <p>Aunado a lo anterior, el ciudadano mencionado, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, se reconoce la actuación del C. Rigoberto Saldaña Galicia como el representante legal de la Asociación.</p>	

Con los requisitos expuestos con anterioridad, los cuales son esenciales para la procedencia de la cancelación del registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por el representante de la Asociación, y derivado de los Antecedentes 5, 6 y 7 , así como lo señalado en el Considerando II del presente Dictamen, es de determinarse que, con la solicitud de la Organización peticionaria y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción III y 55 del Reglamento, por lo que la solicitud de cancelación de registro como Organización Ciudadana presentada por la Asociación resulta procedente, en este sentido, la Comisión aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

#### **RESUELVE:**

**Primero.** Se determina la procedencia de cancelar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Tulyehualco en Movimiento**”, **Asociación Civil**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Tulyehualco en Movimiento**”, **Asociación Civil**.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: yG1tdW2+F4Sfs4tydMa4nlqZoMeVi4k/Td+CGaRjjQU=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 06:35:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: NoXeFJRKSmMj27kAIHT6DOFsQLQLawCIDglQWZVRLcg=  
Fecha de Firma: 30/05/2023 09:03:53 p. m.